

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 88 y s.s, como también el 376 y s.s, del C General del Proceso, la Ley 56 de 1981 y el temporal Decreto 806 de 2020, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Imposición de Servidumbre Especial instaurada por EMCALI EICE E.S.P., por intermedio de apoderado contra PEDRO LUIS GONZALEZ MONTES, de condiciones civiles establecidas, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.

2.- De conformidad con el Art. 368 del Código General del Proceso, de la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días.

3.- Notifíquesele a la parte demandada conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

4.- De conformidad a lo indicado en el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso, antes de decretar las medidas cautelares, fíjese como caución la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), la cual responderá por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la cautela. Para lo anterior, otórguese a la demandante el término legal de cinco (5) días los cuales corren a partir de la notificación de la presente providencia.

5.- ORDENAR conforme lo indica el inciso primero del artículo 376 del Código General del Proceso la práctica de inspección judicial sobre el predio al que podría fijársele la servidumbre especial, esto con el fin de verificar los hechos que a la demanda le sirven de fundamento, para lo cual se fija el día 30 de septiembre de 2020 a las 9:30 a.m.

6.- RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Enríquez Hidalgo identificado con la c.c. No. 12987203 y T.P. No. 68216 del CSJ para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado conforme al poder a el otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Proceso. Verbal de Servidumbre
Dte: Emcall EICE
Ddo: Pedro Luis González Montes
Radicación. 2020-00395-00

Calí, 21 de septiembre de 2020
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Es estado No. 1
Notifíquese a la parte anterior
Secretaría